

admitido para los tres años sucesivamente, y no
candote al que expone el indagar sobre este
vicio podra la Villa tomar sobre este punto
cualas las providencias q^{as} les combengari.

Que todo oyo, y entendido por los señores D^{os} Diego
gares de Aquilar, D^o Juan de Moya, D^o Juan
Bunnuero, D^o Juan I^oph Cheri dierno q^o la d^{ha}
recaudacion, y cobranza sea al cargo del
citado J^o D^o R^oval Navarro. Vap la
arra, q^o p^o ella dia, y de q^o va hecha Relac
cion p^o q^o asi no se sea perjuicio a los
intereses atendiendo a q^o el presente tiem
po es el mas util, y comodo p^o sacarla de
las personas pobres, y de otros caudales p
tener a la vista los frutos mas precisos
año q^o siendo este notoriamente escaso co
tituye, un gran numero de vecinos q^o
pararian con la mudanza del trabajo, ten
el mal avanzado tiempo, pernicioso,
quasi imposible el pago de algunas par
das: pero q^o para acudir a el remedio
todo, y q^o el Ayuntamiento con conocimiento
formal de causa se instruya de si la d^{ha}
arza tuvo, o no vicio q^o pudo hacerla in
bil, y transcendental a el corriente año, o
le ha adquirido despues diaño de N^opa
p^o lo q^o indican las razones espuesta N^o
petivam, p^o el J^o D^o Pedro Antonio Ma
on su proposicion, y protesta sobre ella hecha
p^o el J^o D^o Juan Pedro Lottado, se tome co
nacimiento de ella por el J^o D^o I^oph